



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: 34666/2016 - LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SA - presunta infraccion

VISTO el Expediente N° SSN: 0034666/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-40444-APN-SSN#MF de fecha 15/05/2017, se dispuso aplicar a LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. un LLAMADO DE ATENCIÓN en los términos del Artículo 58 inciso a) de la Ley N° 20.091, por incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SSN N° 39.355 de fecha 06/08/2015.

Que a través del Expediente N° EX-2017-09551155-APN-GA#SSN de fecha 22/05/2017, se presenta LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. mediante su letrado apoderado Doctor D. Franco ORTOLANO, a fin de interponer Recurso de Apelación regulado por el Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra dicha Resolución.

Que el Recurso de Apelación ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que es formalmente procedente.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, analizando los agravios articulados y dictaminando que los argumentos vertidos por la recurrente carecen de entidad suficiente para descalificar la Resolución N° RESOL-2017-40444-APN-SSN#MF.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091, confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A. contra la Resolución N° RESOL-2017-40444-APN-SSN#MF de fecha 15/05/2017, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2º.- Las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A., al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 del 29/10/2015 y publíquese en el Boletín Oficial.